

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA PRIMERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA
Magistrado Ponente

Valledupar, Cesar, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: ORDINARIO LABORAL
Demandante: MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTAÑEDA
CHIQUILLO
Demandado: HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ E.S.E
y OTROS
Radicación: 20001 31 05 001 2015 00722 01
Asunto: AVOCA CONOCIMIENTO - REQUERIMIENTO
EXPEDIENTE

Teniendo en cuenta que el Despacho 003 de esta Sala Civil Familia Laboral, dando cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos PCSJA22-12028 de 28 de diciembre de 2022 y CSJCEA23-6 de 16 de febrero de 2023, remitió el proceso de la referencia, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia a fin de continuar con el trámite pertinente.

Realizado el examen preliminar señalado en el artículo 325 C. G. del P. a efecto de resolver sobre la admisibilidad del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia, se advierte que el expediente digitalizado se encuentra incompleto ya que hacen falta actuaciones, especialmente la audiencia de trámite y juzgamiento donde se dictó la sentencia, por lo que **SOLICITA** al Juzgado Primero Laboral del Circuito de esta ciudad que lo remita nuevamente debidamente organizado de acuerdo al protocolo establecido para la gestión de documentos electrónicos, digitación y conformación de expedientes.

Para el cumplimiento de la labor encomendada se concede el término de tres (3) días contados a partir de la notificación.

Por secretaria de esta Sala, se deberá constatar – si a ello hay lugar – si los audios y videos contentivos del expediente son audibles. En caso negativo deberá extender constancia informando lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'EJCA', written over a faint horizontal line.

EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA
Magistrado